



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 53/2018 - Contratación  
directa interadministrativa Correo  
Argentino

DICTAMEN N° 113

Buenos Aires, 09/11/2018

**AL DR. EMILIO JESÚS ALONSO**

Reingresan las presentes actuaciones a este servicio jurídico a los fines de tomar intervención en el marco de una contratación directa interadministrativa tendiente a la contratación de servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales a todo el territorio nacional, los cuales serían provistos por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

- I -

ANTECEDENTES

Corresponde en este apartado efectuar una reseña de las constancias obrantes en autos que resultan relevantes a los fines del asesoramiento requerido.

A fs. 50/55 obra última intervención de esta asesoría, instrumentada mediante el Dictamen N° 50 de fecha 25 de abril de 2018.

Seguidamente lucen diversas constancias referentes a la negociación del convenio a suscribir remitidas entre las partes (fs. 59/60, 75/77, 78/90, 94 y 98).

A fs. 103/127 se agrega en copia fiel: Estatuto Social de Correo Oficial de la República Argentina S.A., Poder otorgado a favor de Manuel VILA PISTARINI y Acta de designación de autoridades.

Finalmente a fs. 138/140 luce copia simple del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018.

De la lectura de ambos instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos, permitidos por el



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO. LA CONTRATACIÓN BAJO EXAMEN

1. En primer lugar resulta menester destacar que este servicio jurídico ya efectuó un análisis exhaustivo de la presente contratación en oportunidad de dictar el Dictamen N° 50/2018, correspondiendo remitirse al mismo en todos sus términos en honor a la brevedad.

2. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente es dable señalar que de las constancias obrantes en autos emerge que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 123 del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/213.

3. En referencia al texto del proyecto de convenio obrante a fs. 128/135 se pondera que el mismo guarda identidad, en lo que aquí importa, con el obrante a fs. 6/25, habiendo sido este último analizado en el mencionado Dictamen N° 50/2018.

4. En cuanto al elemento competencial esta asesoría entiende que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización y su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018.

Con respecto a la cocontratante se observa que la personería invocada ha sido debidamente acreditada con la documentación agregada a fs. 103/127.

5. Por último cabe subrayar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Asimismo, los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

- III -

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior y efectuado el análisis que antecede este servicio jurídico concluye que no existe óbice jurídico para la suscripción del proyecto de Convenio Interadministrativo acompañado ni para la continuación del trámite pertinente.

Con lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.